



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00164 00
Proceso	Verbal – Imposición de servidumbre
Demandante	EPM
Demandada	Julio Adonai Ochoa Gonzáles y otros.
Decisión	Fija gastos auxiliares de la justicia. Requiere.

1. Se incorpora al sumario el escrito presentado por el perito IGAC, Sr. Arimán López Murillo, quien informa que “...ya se realizó la inspección al predio y se restaba (sic) elaborando el informe dado la nueva designación me pondré en contacto con la perito para determinar la metodologías (sic) de la presentación” (Cfr. Archivo 36). A su vez, se incorpora el escrito allegado por la perito, Sra. Kelly Molina Machado, quien solicita fijación de expensas necesarias (Archivo 37).

Como quiera que el predio ya fue objeto de inspección por parte del perito IGAC, el Despacho fija a título de gastos provisionales, **en favor de ambos auxiliares de la justicia**, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, de conformidad con el artículo 364 del CGP. Se resalta que desde el pasado auto del 17 de septiembre de 2019 proferido en este trámite (Cfr. Fl. 65 Archivo 10), se determinó que “Los gastos y honorarios de los peritos serán a cargo de las partes”.

2. En ese sentido, ambas partes deberán pagar la suma de dinero fijada como gastos provisionales, a prorrata (Cfr. Art. 364-1 CGP). Se requiere a la entidad demandante y al extremo pasivo, a efectos de que depositen el valor correspondiente, por concepto de gastos fijados. **Para tal efecto, se concede el término de cinco (5) días a las partes procesales.** Esto, a fin de procurar la pronta consecución de la prueba pericial decretada.

Se les resalta a los auxiliares de la justicia que el no pago del valor reconocido por concepto de gastos provisionales no impide la realización de la prueba pericial, dado que el mismo es indispensable para la resolución del litigio (Art. 230 CGP); y su reconocimiento pecuniario se dará en todo caso a la hora de culminar la gestión, siempre y cuando estén debidamente sustentados y soportados (Arts. 363-364 CGP). Comuníquese por oficio lo decidido a los peritos. Por Secretaría remítase el oficio correspondiente.

3. Finalmente, se resalta el contenido del numeral 5º del artículo 364 del CGP, el cual prevé que “Si una parte abona lo que otra debe pagar por concepto de gastos u honorarios, podrá solicitar que se ordene el correspondiente reembolso”.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8a9a08a72c4f1694ad987ceddccc3dbf9224b3ecf2ac1eb8f468ad70e6370c5**

Documento generado en 28/06/2023 11:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>